Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 10 de agosto de 2015

Señora
MARIA FELICINDA MARTINEZ DE CASTRO.
Calle 23 A No. 5 B – 28 Casa 4 " Santa Clara"
Celular: 3185125679.
Ciudad.-

ASUNTO: Radicado No. 4605 de julio 28 de 2015 – Código Interno 1420594.

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **MARIA FELICINDA MARTINEZ DE CASTRO.** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente procede recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, julio 30 de 2015. 410–O- 1018 - 15

Señora
MARIA FELICINDA MARTINEZ DE CASTRO.
Calle 23 A No. 5 B – 28 Casa 4 " Santa Clara"
Celular: 3185125679.
Ciudad.-

ASUNTO: Radicado No. 4605 de julio 28 de 2015 – Código Interno 1420594.

Respetada Señora:

Reciba un cordial Saludo de la **Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P.** y la respuesta al radicado referenciado, mediante la cual solicita revisar el cobro efectuado en la factura de julio – 2105, porque su casa estaba deshabitada y no se tuvo en cuenta esta circunstancia. Para demostrarlo incluye copia de las respectivas facturas de esta prestadora y de la energía.

Que el Artículo 37 de la Resolución CRA 351 de 2005 de diciembre 20 de 2005, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a la letra dice:

"… Los inmuebles que acrediten estar desocupados, tendrán como tarifa techo la sumatoria de los costos asociados a comercialización, manejo del recaudo fijo y barrido y limpieza establecidos en la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas dispuestas para recolección igual a cero (TDi = 0) ...

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar al prestador los siguientes documentos: …

(i) *Factura del último período del servicio de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
(ii) *Factura del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowats/ hora -mes.*
(iii) *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
(iv) *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

… La persona prestadora del servicio de aseo, una vez acreditado por el usuario la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, deberá tomar todas las medidas necesarias para que el usuario cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución… La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.
La persona prestadora del servicio ordinario de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo…."

Conforme a lo anterior, se procedió a verificar en la base de datos y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la anterior disposición, estableciendo la procedencia jurídica de aplicar la tarifa de predio deshabitado al inmueble, ubicado en la Calle 23 A No. 5 B – 28 Casa 4 "Santa Clara" - Código Interno No. 1420594. En consecuencia, se crea un saldo crédito a su favor por valor de $ 15.400.oo, el cual será abonado en su próxima factura

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

En los anteriores términos, se accede favorablemente a la solicitud, enviando la presente respuesta a la dirección reportada, con el fin de realizar la notificación personal de esta decisión, de conformidad con lo establecido en los Artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De lo contrario, se realizara por aviso, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 69 ibídem. Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos, del cual podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

Proyectó y Elaboró: Liliam Perdomo Muñoz
Abogada Contratista.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2